Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***20171300043961***
Fecha: **01-08-2017**

Código de dependencia 130
OFICINA ASESORA JURIDICA
Bogotá, D.C.,

Señor
JOHN JAIRO RAMOS MENDIVELSO
Rescue8.9mr@yahoo.co
Celular 3144685554

Asunto: Radicado Defensoría del Pueblo: 201700144478
Radicado PNNC: 20174600051022

Respetado Señor Ramos:

De conformidad con su solicitud radicada ante la Defensoría del Pueblo y remitida a Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo el radicado 20174600051022 de fecha 14 de julio de 2017, mediante la cual expone su punto de vista en relación con varias peticiones y respuestas que le han otorgado distintas autoridades a sus comunicaciones en las que hace propuestas para el manejo, administración y goce sobre la denominada Reserva Forestal Nacional y Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Güican, Chita y el Cocuy, y que al tenor expresa:

"

____Como único petitorio a todos los empadronados en el primer derecho de petición, es decir: los empadronados en el S.G.C. D.P. C.0001_P.R.C. / Vº.Bº.24-III-2014 / R.27-III-2014 = Propuesta Piloto G.N.N. RANGER MASTER / D.N.D.A. 1- 2014- 17700 / D.N.P.I. 10- 441- 038 = DPG 14-00008268 / 27-III-2014 / 13:46:31 p.m. / Secretaría Privada y de Comunicaciones de la Presidencia de la República de Colombia; se solicita de forma muy respetuosa, continuar con la progresiva respuesta escrita, verbal, física, de hecho y de derecho que ha sido manifestada hasta la fecha. Es decir: se peticiona no hacer nada, porque si se solicita cualquier cosa, de igual forma nadie hace nada; y si alguien hace algo, no lo hace con buenas intenciones, no lo hace por ayudar al prójimo, y mucho menos lo hace sin interés particular y/o personal de por medio.

___Como único petitorio a todos los empadronados en el segundo derecho de petición, es decir: los empadronados en el **S.G.C. D.P. C.0002_P.R.C. / Vº.Bº.13-II-2017 / R.23-II-2017 = DPG 17-00019058 / 23-II-2017 / 13:46:31 p.m. / Secretaría Privada y de Comunicaciones de la Presidencia de la República de Colombia;** se solicita de forma muy respetuosa, recibir de este servidor y suscrito: sus más sinceras disculpas por su total impertinencia y por su carencia total de sentido común; argumentando y justificando este suscrito sus actuaciones, con base a todo lo establecido en los renglones 8 a 12, del párrafo II, del folio 24, de la presente.

___Como único petitorio a todos los empadronados en el segundo derecho de petición, es decir: los empadronados en el **S.G.C.– D.P.– C.0003_ M.P.R.C. / Vº.Bº.25-IV-2017_VF / R.12-VII-2017;** se solicita de forma muy respetuosa, no hacer nada. ___Es decir: de solicitar algo, ¿eso, aquello o lo otro en qué me beneficia, qué me aporta, en qué me contribuye para cumplir con mis paupérrimos proyectos o intentar solventar la indigencia de la vida?, Acaso ¿alguno de los empadronados haría algo diferente, a no ser un perjuicio e ir en detrimento directo de este suscrito? ___Por tales absolutas razones y reales circunstancias, este suscrito no solicita nada.

___Ahora bien: si los empadronados desean hacer algo, por creer que algo de lo manifestado sirve de algo; bien pueden hacerlo por su propia iniciativa, por su propia actuación y por su propia decisión; pues se reitera que este suscrito no está solicitando nada.

___Sin otro particular para más y sin más que decir y/o adicionar, se suscribe de todos los pre-empadronados, post-empadronados y neos con copia aquí relacionados, sin espera de una contestación oportuna y/o de una respuesta alguna, este suscrito:

Así las cosas, y una vez analizada su solicitud, se evidencia que no precisa el contenido que pretende ser absuelto por la Entidad y adicionalmente, menciona una serie de documentos en que soporta la petición y que no allega, impidiendo dar una respuesta de fondo, por lo cual, comedidamente solicitamos puntualizar su solicitud, y allegar los documentos que menciona en el contenido de la misma, dando cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que al tenor expresa:

> *"**Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
>
> *A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Por otra parte, es importante recalcar que una vez precise y aclare el contenido de la petición y allegue los documentos deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la norma en comento que al tenor expresa:

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. *Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas."*

Cordialmente,

MARCELA JIMÉNEZ LARRARTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto **MAJIMENEZ**